

LEY N° 951

POSADAS, 6 de abril de 1978.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1° inciso 3, apartado 4 de la instrucción N° 1/77 de la Junta Militar;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la municipalidad de CARAGUATAY (Misiones) en calidad de subsidio, la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La presente erogación se imputará a la codificación III-1-0-1-70-01-04-06-01 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese dése a publicidad, Cumplido ARCHIVESE.-

RODOLFO RAMON POLETTI
Cap. De Navío I. M. (R.E)
GOBERNADOR